



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010 -2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 12 ENE. 2022

### VISTO:

El Expediente N° 2581181-Sisgedo de fecha 19 de noviembre del 2021, Oficios Nros. 256-2021-GRA/GG-OSRC-D y 2652-2021-GRA-GG/GRDE, Informe N° 20-2021-GRA/ORADM-ORH-UAP y Decreto N° 13758-2021-GRA/ORADM-ORH, en doce (12) folios, sobre desplazamiento interno por la modalidad de rotación, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita autorización de rotación por necesidad de servicios del servidor público nombrado **Iván Máximo TORRES ULLOA**, de la Oficina Sub Regional de Cangallo a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho - Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Ley N° 25957 se ha dispuesto restablecer las distintas modalidades de desplazamiento de personal previstos en el artículo 76° reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme a la ley de la materia. Extremo, a través del artículo 2° de la acotada Ley, fue derogado los artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Ley N° 25957, normas complementarias y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 78° reglamento del Decreto Legislativo N° 276, concordante con las instrucciones técnicas precisadas en el numeral 3.2 literal 3.2.1 y siguientes del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, sobre Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP



de fecha 02 de setiembre de 1992, la rotación es la reubicación del servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa a través de un memorando cuando es, dentro del lugar habitual de trabajo y mediante resolución cuando es en distinto lugar geográfico, asimismo requiere el documento de aceptación del servidor público cuando la rotación es en distinto lugar geográfico;

Que, mediante Informe N° 20-2021-GRA/ORADM-ORH-UAP, de fecha 07 de diciembre del 2021, el Especialista Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, se ha pronunciado procedente el requerimiento presentado por el Gerente Regional de Desarrollo Económico de fojas 03 del expediente que corre en autos, debiendo autorizarse dicha acción de personal, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022;

Que, igualmente, el desplazamiento interno por la modalidad de rotación, solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, cuenta con aceptación previa del servidor público mediante Carta N° 02-2021-ESP.ADM.III-ITU, de fojas 10, asimismo cuenta con autorización del jefe inmediato y superior jerárquico en grado, haciendo procedente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-219-JUS y, Resoluciones Ejecutivas Regional N° 1216-2011-GRA/PRES y 156-2020-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR**, el desplazamiento interno por la modalidad de ROTACIÓN con eficacia anticipada al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa de la Oficina Sub Regional de Cangallo a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho - Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, **Iván Máximo TORRES ULLOA**, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, donde le asignarán las funciones a cumplir de acuerdo a su perfil y funciones del cargo, nivel remunerativo, grupo ocupacional profesional y su experiencia laboral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Gerente Regional de Desarrollo Económico será responsable del control de asistencia y permanencia del trabajador desplazado, debiendo informar y remitir mensualmente el récord de asistencia a los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Ayacucho y a la Oficina Sub Regional de Cangallo, de las ocurrencias habidas para la elaboración de la planilla única de pagos, descuentos y demás acciones a que hubiere lugar.



**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que al término del desplazamiento interno por la modalidad de ROTACIÓN, el servidor público **Iván Máximo TORRES ULLOA**, deberá incorporarse y reasumir sus funciones del cargo, grupo ocupacional y nivel remunerativo citado en su plaza de origen del que, es titular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 80° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de haber culminado su desplazamiento. Sin perjuicio de considerársele inasistencia injustificada a su centro laboral e iniciársele proceso administrativo disciplinario por abandono del cargo y trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la transcripción del presente acto administrativo al interesado, Oficina Sub Regional de Cangallo, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, File Personal, área de registro y control de personal e instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

